

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA NUEVA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE, REFERENCIA ADESS-CCC-PEPB-2025-0001.

ACTO Núm. 0004-2025

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las una treinta horas de la tarde (1:30 p.m.), se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la **ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, el señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Subdirector Administrativo y Financiero, en virtud de la Resolución Administrativa Núm. 0004-2025, firmada por la Directora General Gloria Reyes, en fecha veintidós (22) del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025); y los señores **MAYELINE INDHIRA SANTOS**, en calidad de Directora Administrativa; **CLAUDIO HIDALGO PORTES**, en calidad de Director Jurídico y asesor legal; **RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER**, en calidad de Director de Planificación y Desarrollo; y, **PRISCILA A. OCUMAREZ REYES**, en calidad de Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones de la **Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)**, de acuerdo a la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23; por lo que procedió, de manera formal, a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día e, inmediatamente, indicando a los demás miembros presentes que fueron convocados para conocer y decidir sobre:

1. Conocer y aprobar el informe justificativo de uso de la Excepción, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por el señor Alexis Puello, Encargado de Comunicaciones de la Administradora de Subsidios Sociales.



2. Conocer y aprobar el **Procedimiento de Excepción** para la **Contratación de servicios de publicidad en medios de comunicación para el posicionamiento institucional de la nueva Dirección Social Supérate**, referencia ADESS-CCC-PEPB-2025-0001.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el informe justificativo realizado por el señor Alexis Puello, Encargado de Comunicaciones de la Administradora de Subsidios Sociales, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), donde expresa, de manera clara y precisa, la necesidad de la **Contratación de servicios de publicidad en medios de comunicación para el posicionamiento institucional de la nueva Dirección Social Supérate**, así como las particularidades de la contratación en cuestión debido a que, dicho servicio requerido va dirigido a un público en específico, por lo tanto, la elección de los medios de comunicación se realizó a partir de un análisis para comprobar cuales sería aquellos medios idóneos para la colocación de la publicidad en cuestión, tal y como se detalla a continuación:

“Asunto: Informe justificativo sobre la contratación de servicios de publicidad en medios de comunicación para el posicionamiento institucional de la nueva Dirección de Desarrollo Social Supérate.

Objetivo: Garantizar una difusión amplia, estratégica y efectiva de la nueva Dirección de Desarrollo Social Supérate, surgida de la fusión entre ADESS y Supérate, mediante la contratación de espacios publicitarios en medios tradicionales y plataformas digitales que fortalezcan la confianza ciudadana y aseguren la comprensión de los cambios y beneficios de esta transformación.

Distinguidos señores:

Quien suscribe, Alexis Puello, en representación de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), tiene a bien presentar el siguiente informe justificativo, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación.

La adquisición de espacios publicitarios en medios de comunicación tradicionales y plataformas digitales resulta fundamental para garantizar una difusión amplia, estratégica y efectiva de la nueva Dirección de Desarrollo Social Supérate, surgida de la fusión entre ADESS y Supérate. Esta inversión permitirá posicionar la nueva institucionalidad en la opinión pública, fortalecer la confianza ciudadana y asegurar que los beneficiarios y actores clave comprendan los cambios, alcances y beneficios de esta transformación.

Al combinar medios masivos con herramientas digitales, se logra un equilibrio entre alcance y segmentación, llegando tanto a la población general como a públicos específicos. De esta manera, se maximiza el impacto comunicacional y se asegura la transparencia del proceso, en correspondencia con los principios de gestión pública y rendición de cuentas.

En virtud de lo expuesto, solicitamos formalmente al Comité de Compras y Contrataciones la aprobación de la contratación de los servicios publicitarios, a los fines de establecido en la normativa vigente”.

CONSIDERANDO: Que, en fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones realizó la solicitud para la **Contratación de servicios de publicidad en medios de comunicación para el posicionamiento institucional de la nueva Dirección Social Supérate.**

CONSIDERANDO: Que, a partir de las justificaciones ut supra indicadas, el referido procedimiento corresponde a la modalidad de Procedimiento de Excepción de conformidad con lo establecido en el artículo 46, numeral 10, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 46.- Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: ...10. Para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.

CONSIDERANDO: Que, además, para realizar dicha contratación por la vía de excepción la misma debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, que establece que: “*Se excluyen de la aplicación*



de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.

CONSIDERANDO: Que, tal y como detalla, el primer elemento característico de esta excepción es que la contratación sea realizada directamente con los medios de comunicación social donde se pretende colocar la publicidad, es decir, una contratación directa sin el uso de intermediarios; y con ningún otro fin que no sea el de transmitir la publicidad oficial, tal y como se solicita en la orden de compra emanada por la institución a tales fines.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción indica que, esta modalidad corresponde a una contratación por selección directa la cual, tal y como indica textualmente: “...*aplica en razón de la naturaleza del bien, servicio u obra, así como en situaciones específicas justificadas en la norma... por lo que la misma deberá siempre ser objetiva, y esto implica que se demuestre un juicio o valoración fundado en elementos de carácter exclusivamente técnicos, basados en los principios de la Ley y en el interés público...*”.

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido, esta selección no nace de la comparación de varias ofertas, sino que es el resultado de que los proveedores seleccionados son los que ofrecen un mayor alcance al público al que pretende dirigirse la comunicación en cuestión, por lo que se aplica una causa imprescindible vinculada al sujeto.

CONSIDERANDO: Que, la Administradora de Subsidios Sociales debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con las normativas legales y vigentes y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTOS: Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El informe justificativo de uso de la Excepción, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por el señor Alexis Puello, Encargado de Comunicaciones de la Administradora de Subsidios Sociales.

VISTA: La solicitud de compras de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para la **Contratación de servicios de publicidad en medios de comunicación para el posicionamiento institucional de la nueva Dirección Social Supérate**, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos por el monto de **Un Millón Quinientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos Dominicanos con 84/100 (RDS1,566,966.84)**.

Después de valorados los documentos que acompañan el expediente presentado, y terminada la sesión de preguntas y respuestas, en la cual no hubo inquietudes, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales, en atribuciones conferidas en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), resolvió lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR el Procedimiento de Excepción para llevar a cabo la **Contratación de servicios de publicidad en medios de comunicación para el posicionamiento institucional de la nueva Dirección Social Supérate**, referencia **ADESS-CCC-PEPB-2025-0001**.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Unidad de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del Procedimiento de Excepción, conforme la normativa y el Manual de Procedimientos de Excepción elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Oficina de Acceso a la Información Pública, proceder a publicar el presente Acto en el portal correspondiente, a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.



No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, el señor **Elpidio J. García** en su calidad de presidente de comité de compras, dio por cerrado la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar el presente Acto.



Elpidio José García

Presidente Comité de Compras / Subdirector
Administrativo y Financiero



Claudio Hidalgo Portes

Asesor Legal del Comité de Compras



Mayeline Indhira Santos

Miembro / Directora Administrativa



Raymundo Rodríguez Javier

Miembro/ Director de Planificación y Desarrollo



Priscila A. Ocumarez Reyes

Miembro / Representante de la Oficina de Acceso a la Información
Pública